NUM. 163.—MARTES 11 DE JULIO DE 1905

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 25 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer con dirección á la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

—

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

—

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veitiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

—

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Aritmétcica y Geometría), vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la Aritmética y Geometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Aritmètica de los correspondientes á Geometría, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Aritmética ya Geometría, para que saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de aplicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Aritmética como de Geometría, con separación y en días distintos.

Ministerio de Cultura 2024

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

("Gaceta del día 7 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1784

Número del expediente 5.777

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José María López Fernández, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Japonesa*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman Cerro de Tabernens, propiedad de don José Escudero, lindando por todos rumbos con terrenos de dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.° de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en la cúspide de dicho cerro de Tabernens. Desde este punto se medirán al N. 100 metros y primera estaca; de ésta al O. 600 y segunda; de segunda á tercera al S. 200; de tercera á cuarta al E. 1.200; de cuarta á quinta al N. 200, y de ésta á sexta, ó sea la primera al O. 600 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.° de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.778

Hago saber: que por don José María López Fernández, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencia para la mina denominada *San José*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman Pozo la Legua, propiedad de don Antonio Torralbo, lidando por Saliente camino de Conquista, por N. con don Baltasar Torralbo, por Poniente con don Bartolomé Sánchez y don Antonio Félix y por S. camino de Conquista y don Antonio Félix; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.° de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la costa S. E. del Pozo la Legua, enclavado al N. y como á 2 metros del camino de Villanueva de Córdoba á Conquista. Desde él se medirán al N. O. 100 metros y primera estaca; de ésta al S. O. 1.100 y segunda; de ésta al S. E. 200 y tercera; de ésta al N. E. 1 200 y cuarta; de ésta al N. O. 200 y quinta, y de ésta al S. O., ó sea á la primera, 100 metros para cerrar el perímetro solicitado. El N. es el magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.° de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.779

Hago saber: que por don José María López Fernández, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Plata y Oro*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman Cerro Murico, propiedad de doña Anunciación Pedraza, lindando á todos rumbos con terrenos de dicha señora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.° de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de cuatro metros de profundidad, próximamente, enclavada en el Cerro Murico. Desde este punto al N. se medirán 100 metros y primera estaca; de primera á segunda O. 700; de segunda á tercera S. 200; de tercera á cuarta E. 1.200; de cuarta á quinta N. 200, y de quinta á primera 500 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.° de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.780

Hago saber: que por don José María López Fernández, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Angel de la guarda*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman Barranco de Góngora, propiedad de don Juan Martos y don Esteban Rodríguez, lindando al N. con tierras de don Juan J. Rodríguez, al E. con el mismo, al S. con el camino de Villanueva de Córdoba á Góngora y por O. con arroyo de Góngora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.° de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que existe en el terreno antes mencionado. Desde él se medirán al N. 100 metros y primera estaca; de primera á segunda E. 300; de segunda á tercera S. 200; de tercera á cuarta O. 1.000; de cuarta á quinta N. 200, y de quinta á primera E. 700 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.° de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.781

Hago saber: que por don José María López Fernández, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje que llaman Cabeza del Buho, propiedad de don Bartolomé Espejo, lindando al N. con otros de don Antonio Félix Herrero, al S con las del citado don Bartolomé Espejo, al E. con de Patricio Sánchez y al O. con los de doña Dolores Herrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.° de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la parte más alta del peñón del Buho y desde dicho punto se medirán 100 metros al Levante y primera estaca; de esta al Mediodía 500 y segunda; de segunda á tercera 600 al Poniente; de tercera á cuarta 500 al N., y de cuarta al punto de partida Levante 500 metros para cerrar el perímetro; el N. es el magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.° de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.782

Hago saber: que por don José María López Fernández, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Fuensanta*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje que llaman La Garranchosa, propiedad de doña Dolores Herruzo Moreno, lindando al N. con terrenos de don Antonio Félix Harrero y mina *Santa Ana*, al S. con otros de don Juan Moreno, al E. con don Bernardo Moreno y mina *Santa Ana*, y al O. con don Baltasar Herrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.° de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina *Santa Ana*, núm. 3.675, que servirá de primera para este registro. Desde dicho punto se medirán en dirección N. M. 300 metros y segunda; de segunda á tercera O. 100; de tercera á cuarta S. 100; de cuarta á quinta O. 100; de quinta á sexta S. 200; de sexta á séptima O. 100; de séptima á octava S. 100; de octava á novena O. 100: de novena á décima S. 200; de décima á décima primera E. 200; de décima primera á décima segunda N. 100; de décima segunda á décima tercera E. 500; de décima tercera á décima cuarta N. 200, y de décima cuarta á primera, ó sea punto de partida, O. 300 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.° de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1778

Rectificación á la relación nominal de Jueces municipales, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba de 15 de Junio próximo pasado del corriente año:

Villaviciosa. — Por renuncia del nombrado don Diego Martínez Rayo lo es don Manuel Murillo Romero.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, entiendo la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil novecientos cinco. —El Secretario de Gobierno, interino.

Ministerio de Cultura 2024

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

Número 1733

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha ordenado asimismo por su autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos, y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral.	Pertenencias demarcadas.	*Papel de reintegro correspondiente.*		
							Por Título. — Pesetas.	Por pertenencias. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
5715	María	Pozoblanco	D. Julián Recuero	No tiene	Hierro	22	75 10	22 10	97 20
5716	Estrella	Idem	El mismo	Idem	Idem	22	75 10	22 10	97 20
5712	Eulalia	Añora	El mismo	Idem	Idem	30	75 10	30 10	105 20
5676	Santa Inés	Obejo	D. Pedro Gómez Millán	Idem	Plomo	42	75 10	105 10	180 20
5657	Cecilita	Villaviciosa	Francisco Muela	Idem	Cobre	6	75 10	15 10	90 20
5658	Carmencita	Idem	El mismo	Idem	Idem	14	75 10	35 10	110 20
5699	Ampliación á Cuatro Amigos	Idem	D. José Bergillos Diéguez	Idem	Idem	30	75 10	75 10	150 20
5652	Santa Olalla	Hornachuelos	Manuel Vizuete	D. Francisco Vargas Machuca	Plomo	8	75 10	20 10	95 20
5673	Esperanza	Idem	Carlos Mena González	No tiene	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
5574	Carmen	Idem	Nicolás Cintas	Idem	Plomo	20	75 10	50 10	125 20
5704	Tomasa	Lucena	D.ª Tomasa Arenas	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
5651	La Virgen de la Piedad	Iznájar	D. Juan García Pacheco	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
5701	Nuestra Señora del Carmen	Rute	Juan García Serrano	Idem	Idem	40	75 10	40 10	115 20
5678	Vista Alegre	Palma del Río	Antonio Romero	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
5692	Dos de Diciembre	V.ª de Córdoba	Alejandro Yun	Idem	Cobre	12	75 10	30 10	105 20
5696	La Casualidad	Idem	Pedro Luna Capitán	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
5724	Virgen del Rosario	Idem	Rafael Pellitero	Idem	Plomo	40	75 10	100 10	175 20
5718	La Fortuna	Almodóvar	Alfonso Mezcua	Idem	Idem	21	75 10	52 60	127 70
5722	San Víctor y Antonio	Santa Eufemia	Antonio Lardín Legal	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
5693	Demasía á Guido	V.ª del Duque	Sociedad Los Almadenes	D. Antonio Ramos	Idem	6 h, 95 a, 87 c y 12 d	75 10	17 60	92 70
5697	4.ª Demasía á San Rafael	Idem	Sociedad La Argentífera	El mismo	Idem	5 h, 67 a, 22 c y 11 d	75 10	15 10	90 20
5703	Arroyo Hornos	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enríquez	Idem	11	75 10	27 60	102 70
5469	Demasía á María	Fuente Obejuna	D. Pedro Gil y Moreno de Mora	José Cantarero	Hulla	5 h, 44 a y 30 c	75 10	15 10	90 20
5664	La Balanzona	La Granjuela	Sdad. M. y M. de Peñarroya	Manuel Enríquez	Hierro	4	75 10	15 10	90 20
5554	Aurora	Hinojosa	D. Ventura Dávila	No tiene	Idem	24	75 10	24 10	99 20
5666	Nuestra Señora del Carmen	Idem	Pedro Montes Muñoz	Idem	Idem	18	75 10	18 10	93 20
5719	Demasía á María	Espiel	Ignacio Baena	Idem	Hulla	4 h, 23 a y 51 c	75 10	15 10	90 20
5680	Complemento	Córdoba	Manuel Cabronero	Idem	Hierro	44	75 10	44 10	119 20
5684	San Guillermo	Idem	Guillermo R. French	Idem	Cobre	20	75 10	50 10	125 20
5675	Apción. á S. Antonio de Pádua	Montoro	Vicente Orti Escolano	D. Vicente Orti Muñoz	Hierro	72	75 10	72 10	147 20
5679	Santa Edilia	Idem	Serafín Gálvez	No tiene	Hierro y otros	8	75 10	20 10	95 20
5683	Revolución	Idem	Cárlos Francés Comenge	Idem	Hierro	84	75 10	84 10	159 20
5685	Walkyria	Idem	José Osuna Carrión	Idem	Idem	22	75 10	22 10	97 20
5688	Consuelo	Idem	Fernando Weyler	Idem	Idem	56	75 10	56 10	131 20
5690	Paquito el 1.°	Idem	Antonio Jiménez Barea	Idem	Idem	35	75 10	35 10	110 20
5691	Florida	Idem	Salvador Castilla	D. Galo Hernández	Idem	36	75 10	36 10	111 20
5695	Santa Eulalia	Idem	Pablo Koch	Manuel Castroverde	Idem	140	75 10	140 10	215 20
5707	Globo	Idem	José Soriano	No tiene	Idem	120	75 10	120 10	195 20
5708	Anita	Idem	César de Diego	D. Francisco Castiñeira	Idem	100	75 10	100 10	175 20
5710	Conchita	Idem	El mismo	El mismo	Idem	48	75 10	48 10	123 20
5720	Santa Gloria	Idem	D. Serafín Gálvez	D. Felipe Serrano Mejías	Idem	10	75 10	15 10	90 20
5721	Sas	Idem	José Soriano	No tiene	Idem	27	75 10	27 10	102 20
5723	San Antonio 2.°	Idem	Augusto Gaete	D. Juan Austria	Idem	21	75 10	21 10	96 20

Córdoba 30 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1794

Don Rafael Susbielas y Sanz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y como rectificación del error cometido en el edicto de este Juzgado, número mil seiscientos sesenta y dos, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento cuarenta y ocho, correspondiente al día veinte y tres de Junio último, hago saber: que la subasta de fincas rústicas que por dicho edicto se anuncia habrá de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, según consta de los fijados al público en esta ciudad, el día diez y siete del corriente mes de Junio, y no el diez y seis como equivocadamente se expresa en aquél.

Y para conocimiento publico y especialmente de las personas que pudieran interesarse en el remate, expido el presente en Montilla á siete de Julio de mil novecientos cinco.—Rafael Susbielas.—El Secretario, Julián Navarro.

POZOBLANCO

Núm. 1770

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en sumario por hurto de una jumenta á Teodoro González Tena, ocurrido en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Abril último, al sitio dehesa Peñalta, del término de Dos Torres, ha mandado se cite á un tal Raimundo Carbonell, que se supone natural de Cabra, que es esposo de María Cortés Gómez, cuyo individuo ha residido en esta villa durante algún tiempo y se dedica á la venta de fajas y quincalla y tratante en caballerías, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y para que tenga lugar dicha citación con la advertencia de que la comparecencia es obligatoria, y de que si no lo verifica incurrirá en la responsabilidad que haya lugar, autorizo la presente en Pozoblanco á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1775

Don Juan Benitez Aranda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de bienes embargados á Antonio Zarza Avila, decretada para el día diez y seis de Mayo último, por falta de licitadores, por providencia de este día y á instancia de la parte actora doña Carolina Molina Molero, he acordado convocar una segunda subasta para el día veinte y cuatro del corriente, á las doce del mismo, cuyo acto tendrá lugar sobre las mismas fincas y condiciones que constan del anuncio publicado al efecto con fecha 30 de Diciembre, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Enero del corriente año, deduciéndose de la tasación el 25 por 100 con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.504 de la ley de enjuiciamiento civil, y sirviendo de tipo para la subasta la suma de seiscientas pesetas, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Dado en Fuente la Lancha á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Benítez.

CORDOBA

Núm 1780

Don Alejandro Rodriguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Lobato Rodríguez, de diez y nueve años de edad, natural de Coria del Rio, panadero, vecino de Sevilla, en la calle Pureza, número sesenta y cinco, hijo de Francisco y Josefa, y cuyas señas personales son: estatura buena, moreno, ojos claros, nariz y boca regulares, dentadura completa, pelo castaño, cejas al pelo, barbilampiño, y viste pobremente, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número; pues así se tiene acordado en el ramo de prisión procedente del sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía ferroviaria de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del dicho procesado, el cual quedará á mi disposición.

Dada en Córdoba á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodriguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1781

Por la presente y término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de una maleta de mano, color claro, de veinte kilogramos de peso, facturada en la estación central de esta capital con dirección á Cazalla, el día siete de Mayo último, para que comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para responder á los cargos que les resultan en el sumario seguido con este motivo, y al perjudicado cuyo nombre se ignora, para ofrecerle el sumario por no encontrarse consignada dicha maleta, por ser facturada como equipaje; para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos cinco.— Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1795

Don Pedro José Torres Moya, Juez municipal de este término.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, la cual ha de proveerse entre los que lo soliciten y reunan las circunstancias que exije el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á este Juzgado municipal, en el término de quince días, contados desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva del Duque siete de Julio de mil novecientos cinco.—Pedro José Torres.

EDICTO

Núm. 1787

Don Ricardo Conde y Soulerat, Agente Delegado de la Compañía arrendataria de la "Gaceta de Madrid„ en esta provincia.

Hago saber: que desde el día 6 del presente mes, hasta el 31 de Agosto próximo, y en su domicilio, calle de Argote, núm. 6, queda abierto el plazo voluntario para hacer efectivas las cuotas que por suscripción y anuncios se hallan en descubierto en esta Recaudación de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al tercer trimestre del corriente año; debiendo advertir que trascurrido dicho plazo incurrirán en el apremio que determina el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la expresada instrucción, publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que tenga la mayor publicidad posible.

Córdoba 6 de Julio de 1905.—El Agente Delegado, Ricardo Conde.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENtes para guardas jurados.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES
de revista.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Imp. del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024